



CCOO solicita la convocatoria de las Comisiones paritarias de los Convenios del sector financiero

Hoy, 4/7, desde CCOO nos hemos dirigido a AEB, CECA, ASEMECC y UNACC para requerirles que transmitan adecuadamente estas modificaciones legislativas a las empresas, a fin de que todas las plantillas del sector financiero puedan ejercer sin incidencias los nuevos derechos generados, incluyendo la actualización en su caso de procedimientos de solicitud.

Igualmente, y para evitar incidencias, desde CCOO hemos solicitado la convocatoria de las Comisiones paritarias de los Convenios de Banca, Ahorro y Rurales a fin de tratar la aplicación de estas modificaciones legislativas, así como la adecuada interpretación y, en su caso, adaptación y desarrollo del texto del Convenio en base a las mismas.

5 DÍAS: RETRIBUIDO

Por **accidente o enfermedad grave, hospitalización** o intervención quirúrgica sin hospitalización pero que precise reposo domiciliario. Incluye **familiares de hasta 2º grado y convivientes**



4 DÍAS AL AÑO

Por **causa de fuerza mayor** cuando sea necesario por motivos familiares urgentes o imprevisibles. **Se podrá utilizar por horas**



8 SEMANAS: NO RETRIBUIDO

Podrá disfrutarse de forma **continua o discontinua a tiempo completo o parcial** hasta que el hij@ cumpla los 8 años. Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin con un preaviso de **10 días, salvo fuerza mayor**.



PAREJAS DE HECHO

Se reconoce el permiso de **15 días naturales** por el registro de **parejas de hecho**, equiparándolo así con los matrimonios



REDUCCIÓN DE JORNADA

Se amplía para quienes precisen encargarse del cuidado de cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, **y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismas**



ADAPTACIÓN DE JORNADA

Para **trabajadoras/es con personas a cargo** (hijos e hijas mayores de 12 años, cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta 2º grado y personas convivientes cuando no puedan valerse por sí mismas). **En caso de negativa, la Empresa deberá justificarla**

